

Expediente: **6001/24**

Carátula: **OLEA JOAQUIN HUGO Y OTRO C/ DIAZ ITALIA MARIA JOSE S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DIAZ ITALIA, MARIA JOSE-DEMANDADO/A*

27145051849 - *RIOS, RITA DEL VALLE-ACTOR/A*

27145051849 - *OLEA, JOAQUIN HUGO-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6001/24



H102316251604

JUICIO: OLEA JOAQUIN HUGO Y OTRO c/ DIAZ ITALIA MARIA JOSE s/ CONTRATO ORDINARIO

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026. Se deja constancia que el día 24 de junio de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Santiago Jose Peral (juez), Dra. Angela Pappalardo (apoderada de los actores), Dra. Luciana Lagoria (audiencista) y Proc. Andrea Fabiana Medina (funcionaria del área probatoria y conclusiva).

Se deja constancia que no compareció la parte demandada María Jose Diaz Italia.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. Documental. Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

2. Pericial Caligráfica. Se admitió y simplifico su producción.

3. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: MOVISTAR, CLARO, PERSONAL y TUENTI.

Los oficios dirigidos a Correo Argentino, billeteras virtuales, banco nación, macro, y a la central de deudores se simplifican por las razones expuestas en la audiencia.

4. Inspección ocular. Se admitió. Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de San Pablo para que realice una inspección ocular en el inmueble objeto del litigio, y transcribese los requerimientos del oferente, quedando solo admitidos el punto 1 y 2. **Se fija el día 31 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.** para que tenga lugar la medida. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de

Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Código Procesal). **Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular.**

5. Prueba de Reconocimiento. Se rechazo por los motivos expuestos en la audiencia.

6. Declaración de parte. Se admitió. Cítese a prestar declaración bajo modalidad de interrogatorio libre, ante el Proveyente a MARÍA JOSE DÍAZ ITALIA, quien deberá comparecer de manera presencial a la segunda audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **La parte oferente deberá adjuntar bono de movilidad a fin de librar cédula de notificación en el domicilio real.**

7. Testimonial. Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a **ALBORNOZ CRISTIAN HERNAN** y **MAMANÍ MATIAS**, quienes deberán comparecer de manera presencial a la segunda audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). **La parte oferente asume la carga de hacerlos comparecer.**

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el 18 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 1, ubicada en Palacio PB. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Andrea Fabiana Medina. 6001/24 LGLG

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.